

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

ESCRITURA: /2000

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA ASFINBANSA S.A.-----

C. AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----

C. SUSCRITO: US\$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los TRES días del  
mes de MAYO del año dos mil; ante mí, Abogada

SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA  
CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración de  
la presente escritura los Señores VICTOR BAQUERIZO

TORRES, de estado civil casado, Ingeniero Comercial;  
y, GILDA BALLADARES VILLAO, de estado civil soltera.

Ejecutivo, ambos por sus propios derechos. Los  
comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar  
y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos  
en el objeto y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento  
proceden con amplia y entera libertad para que sea  
elevada a escritura pública me presentaron la minuta  
que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el

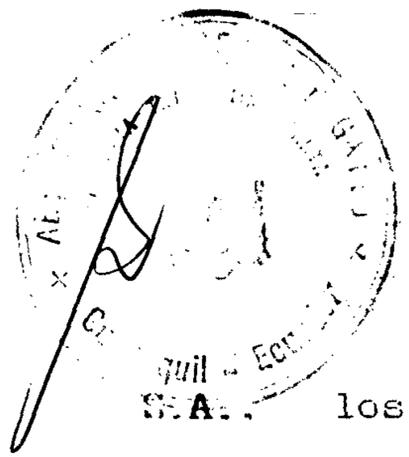
protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una en la cual conste la Constitución  
de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**-

Concurren a la celebración del presente contrato y  
manifiestan y expresan su voluntad de constituir  
una Compañía Anónima que se denominará ASFINBANSA



11

I



SE.A., los Señores **VICTOR BAQUERIZO TORRES** y

**GILDA BALLADARES VILLOA**, ambos por sus propios

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad.- **SEGUNDA**.- La compañía que se constituye

mediante este contrato es de nacionalidad

ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la

Ley de Compañías, las normas del Derecho

Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y

por el Estatuto Social que se inserta a

continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**

**FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

Constitúyese en esta ciudad la Compañía que

se denominará **ASFINBANSA S.A.**, la misma que se

registrará por las Leyes del Ecuador, el presente

Estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a

cualesquiera de las siguientes actividades:

Prestar directamente a entidades de derecho

público o privado, personas naturales o

jurídicas y a través de terceros, servicios de

auditoría externa, contabilidad y administración,

así como asesoría en los campos financieros,

económicos, tributarios, jurídicos e inmobiliario,

contraloría a tiempo completo y parcial, análisis

financieros macro y microeconómicos, estudios

de prefactibilidad económica, financiera y técnica,

estudios de mercado y comercialización y toda

clase de servicio intelectual, profesional y

profesional y

(11)



NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

académico.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS. y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por



el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.-

**ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

forma que las ordinarias.- **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

4

exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente y el Gerente General podrán

I

ser accionistas o no de la Compañía y entre sus atribuciones están las siguientes: a) Ejercer individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto, especialmente la establecida en el literal e) del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales o especiales, previo la aprobación de la Junta General, en el primero caso; dirigir las labores del personal, y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la empresas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de repartos de utilidades, y, las demás atribuciones que le

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

CT



confiera este estatuto. En los casos de ausencia o impedimento para actuar el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Son atribuciones del o de los comisarios las establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Victor Baquerizo Torres, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, la Señorita Gilda Balladares Villao, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Victor Baquerizo Torres, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de **CIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS**, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la Señorita Gilda

400

400



Barridares Villao, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de **CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS**, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas: y el saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan en el certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.- **QUINTA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Fausto Raymond Cornejo para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, así como también lo autorizan expresamente para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente.- Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta Escritura.- Firmado) Abogado Fausto Raymond Cornejo. Registro número seis mil novecientos noventa y nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- **LEIDA** esta escritura de principio a fin, por mi el Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

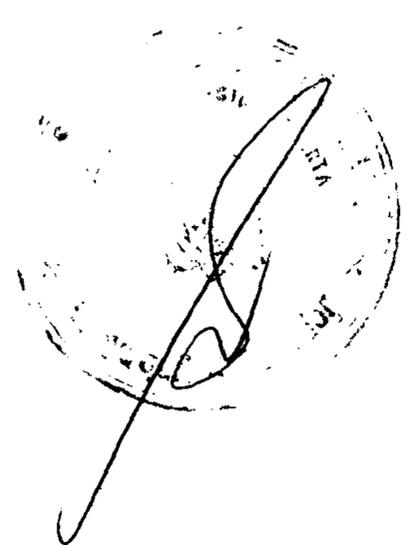
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3034101

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAYMOND CORNEJO FAUSTO

Fecha Reservación: 12/04/2000



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ASFINBANSA S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/07/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



I

7

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.

f)

SR. VICTOR BAQUERIZO TORRES

C.C.# 09.06/2378-1

C.V.# 0095-298

f)

SRTA. GILDA BALLADARES VILLAO

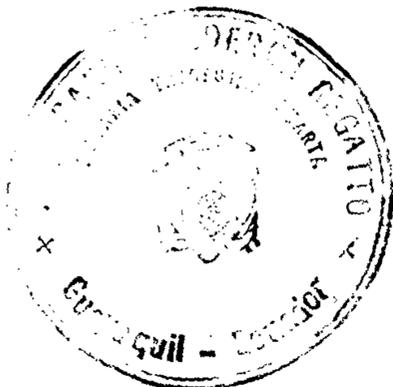
C.C.# 091815544-1

C.V.# EXONERADA

Ab. Sara Calderón Regatto  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a tres de mayo del año dos mil.- esta página corresponde al testimonio de la escritura pública de :  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASPINBANSA S.  
A.. -



Ab. Sara Calderón Regatto  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Esta página corresponde a la escritura pública de : CONSTITUCION DE LA

I

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha tres de Mayo del año dos mil, tomé nota que el señor intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil por Resolución # 00-G-IJ-0002660, de fecha dos de Junio del año dos mil, aprobó la escritura que contiene esta copia de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ASFINBANSA S.A.- Guayaquil, a siete de Junio del año dos mil. -



*[Handwritten signature]*

Ab. Juan Calderón Regalado  
NOTARIA TERCERA OFICINA - GUAYAQUIL

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-IJ-0002660, dictada el 2 de Junio del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que da inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de ASFINBANSA S.A., de folios 27.020 a 27.020, número 10.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.010 del Departamento de Guayaquil, día y mes de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIF.**

8 I

**CO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de **AMFINBANCA S.A.**- Guayaquil, - día y nueve de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 725, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, día y nueve de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Faint, illegible handwritten notes or stamps at the bottom of the page.]*

321

TRAMITE No. 6318

OFICIO No. SC.SG.2000  
0009789

Guayaquil, 30 JUN 2000

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ASFINBANSA S.A.,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH